

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

718 **Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica (integración de festivos, nocturnos y JOPA por rangos).**

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2024, así como la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica, cuya ordenación se precisa a continuación:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- Modificar la definición y la inclusión de diferentes tipos de los complementos específicos particulares de Penosidad / Festividad, Penosidad / Nocturnidad y Penosidad / Jornada partida, que quedan definidos de la siguiente forma:

Penosidad/Festividad I	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia alta (todos los sábados, domingos y festivos del mes a jornada completa, siendo el cómputo mensual de 8 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad II	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia alta -media (3 sábados, 3 domingos y un festivo del mes a jornada completa, siendo el cómputo mensual de 6 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad III	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia media (2 sábados, 2 domingos y 1 festivo al mes con jornada completa o 4 sábados, 4 domingos y 1 festivo con media jornada, siendo el cómputo mensual de 4 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad IV	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia media-baja (2 sábados, 1 domingo y 1 festivo a jornada completa o 3 sábados, 3 domingos y 1 festivo al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 3 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad V	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia baja (1 sábado, 1 domingo y 1 festivo a jornada completa o 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 2 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad VI	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia escasa (1 sábado o 1 domingo o 1 festivo a jornada completa o 2 sábados o 2 domingos al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 1 día a jornada completa)
Penosidad/Nocturnidad I	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia alta (600 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad II	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia alta - media (490 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad III	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia media(390 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad IV	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia media-baja (290 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad V	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia baja (190 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad VI	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia escasa (90 horas en cómputo anual)
Penosidad/Jornada partida I	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia alta (6 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida II	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia alta-media (5 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida III	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia media (4 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida IV	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia media - baja (3 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida V	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia baja (2 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida VI	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia escasa (1 día semanal)

2.- Modificar la forma de valorar y cuantificar los complementos de festividad, nocturnidad y jornada partida, que están siendo abonados mediante un precio hora dependiente de un Grupo de Clasificación Profesional, y que deberán de ser integrados mediante la valoración del rango, sin tener en cuenta el complemento de destino personal, y con el siguiente valor porcentual para cada uno de los conceptos y grados:

PENOSIDAD / FESTIVIDAD:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	FESTIVOS I	FESTIVOS II	FESTIVOS III	FESTIVOS IV	FESTIVOS V	FESTIVOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	759,19	192,08	163,99	80,66	56,75	30,56	21,83
2	810,82	205,14	175,14	86,15	60,61	32,64	23,31
3	914,10	231,27	197,45	97,12	68,33	36,79	26,28
4	1.025,78	259,52	221,57	108,99	76,68	41,29	29,49
5	1.129,04	285,65	243,87	119,96	84,40	45,44	32,46
6	1.232,33	311,78	266,18	130,94	92,12	49,60	35,43
7	1.396,53	353,32	301,65	148,38	104,39	56,21	40,15
8	1.603,10	405,58	346,27	170,33	119,83	64,52	46,09
9	1.832,99	463,75	395,93	194,76	137,02	73,78	52,70
10	2.039,52	516,00	440,54	216,70	152,45	82,09	58,64
11	2.246,07	568,26	485,15	238,64	167,89	90,40	64,57
12	2.481,77	627,89	536,06	263,69	185,51	99,89	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	FESTIVOS I	FESTIVOS II	FESTIVOS III	FESTIVOS IV	FESTIVOS V	FESTIVOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	791,09	200,15	170,88	84,05	59,13	31,84	22,74
2	844,89	213,76	182,50	89,77	63,16	34,01	24,29
3	952,51	240,99	205,74	101,20	71,20	38,34	27,38

PENOSIDAD / NOCTURNIDAD:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	NOCTURNOS I	NOCTURNOS II	NOCTURNOS III	NOCTURNOS IV	NOCTURNOS V	NOCTURNOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	759,19	192,08	163,99	80,66	56,75	30,56	21,83
2	810,82	205,14	175,14	86,15	60,61	32,64	23,31
3	914,10	231,27	197,45	97,12	68,33	36,79	26,28
4	1.025,78	259,52	221,57	108,99	76,68	41,29	29,49
5	1.129,04	285,65	243,87	119,96	84,40	45,44	32,46
6	1.232,33	311,78	266,18	130,94	92,12	49,60	35,43
7	1.396,53	353,32	301,65	148,38	104,39	56,21	40,15
8	1.603,10	405,58	346,27	170,33	119,83	64,52	46,09
9	1.832,99	463,75	395,93	194,76	137,02	73,78	52,70
10	2.039,52	516,00	440,54	216,70	152,45	82,09	58,64
11	2.246,07	568,26	485,15	238,64	167,89	90,40	64,57
12	2.481,77	627,89	536,06	263,69	185,51	99,89	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	NOCT I	NOCT II	NOCT III	NOCT IV	NOCT V	NOCT VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	791,09	200,15	170,88	84,05	59,13	31,84	22,74
2	844,89	213,76	182,50	89,77	63,16	34,01	24,29
3	952,51	240,99	205,74	101,20	71,20	38,34	27,38

PENOSIDAD / JORNADA PARTIDA:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	JOPA I	JOPA II	JOPA III	JOPA IV	JOPA V	JOPA VI
		0,165	0,143	0,121	0,077	0,052	0,029
1	759,19	125,27	108,56	91,86	58,46	39,29	21,83
2	810,82	133,79	115,95	98,11	62,43	41,96	23,31
3	914,10	150,83	130,72	110,61	70,39	47,30	26,28
4	1.025,78	169,25	146,69	124,12	78,99	53,08	29,49
5	1.129,04	186,29	161,45	136,61	86,94	58,43	32,46
6	1.232,33	203,33	176,22	149,11	94,89	63,77	35,43
7	1.396,53	230,43	199,70	168,98	107,53	72,27	40,15
8	1.603,10	264,51	229,24	193,98	123,44	82,96	46,09
9	1.832,99	302,44	262,12	221,79	141,14	94,86	52,70
10	2.039,52	336,52	291,65	246,78	157,04	105,55	58,64
11	2.246,07	370,60	321,19	271,77	172,95	116,23	64,57
12	2.481,77	409,49	354,89	300,29	191,10	128,43	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	JOPA I	JOPA II	JOPA III	JOPA IV	JOPA V	JOPA VI
		0,165	0,143	0,121	0,077	0,052	0,029
1	791,09	130,53	113,13	95,72	60,91	40,94	22,74
2	844,89	139,41	120,82	102,23	65,06	43,72	24,29
3	952,51	157,16	136,21	115,25	73,34	49,29	27,38

Valoración rango mensual: complemento de destino mensual por 12 pagas + complemento específico mensual por 14 pagas, dividido el resultado anterior entre 12 meses.

La asignación de los diferentes grados (I, II, III, IV, V Y VI) de festividad, nocturnidad y jornada partida se hará a los empleados públicos, que sus puestos de trabajo lo indiquen en la RPT, mediante Resolución de la Alcaldía.

3.- La MODIFICACIÓN puntual de los siguientes puestos de trabajo:

Se propone la asignación del complemento específico particular de festividad, nocturnidad y jornada partida, en los grados: I, II, III, IV, V y VI, que los mismos serán determinados por Resolución de la Alcaldía, a los siguientes puestos de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	FESTIVAS	NOCTURNAS	JOPA
ADMINISTRATIVO	SÍ	NO	SÍ
AGENTE DE POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
AGENTE TUTOR DE POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SÍ	NO	SÍ
AUXILIAR DE PATRIMONIO CULTURAL	SÍ	NO	SÍ
COMISARIO POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
CONSERJE MANTENEDOR	SÍ	SÍ	SÍ
CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES	SÍ	NO	SÍ
CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	SÍ	NO	SÍ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES	SÍ	NO	SÍ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	SÍ	NO	SÍ
INSPECTOR POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	SÍ	SÍ	NO
JEFE DEPARTAMENTO CULTURA, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	NO	NO	SÍ
JEFE NEGOCIADO DE DEPORTES	NO	NO	SÍ
JEFE NEGOCIADO DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NO	NO	SÍ
MONITOR DEPORTES	SÍ	NO	SÍ

PUESTO DE TRABAJO	FESTIVAS	NOCTURNAS	JOPA
OPERARIO DE LIMPIEZA	SÍ	NO	SÍ
PROFESOR DE MÚSICA	NO	NO	SÍ
SUBINSPECTOR POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECAS	NO	NO	SÍ

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Medio, Subgrupo A2.

- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2.

- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional.

- Una plaza de Agente de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.

- Tres plazas de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional”.

Contra el acuerdo de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

En relación a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es)

En Caravaca de la Cruz, a 31 de enero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.